

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación Peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial de España = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

La Delegación Provincial de Frente de Juventudes se dirige a mi Autoridad en solicitud de que encarezca a las Gestoras municipales que hasta la fecha no hayan hecho efectiva la cantidad con que subvencionaron al Frente de Juventudes, con cargo a sus presupuestos del ejercicio 1941-1942, procedan a la más urgente liquidación.

En su virtud, ruego a todos los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que no hayan cumplido el anterior requisito procedan, en el plazo más breve, a poner a disposición de la referida Delegación Provincial del Frente de Juventudes las oportunas cantidades.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 10 de octubre 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Villusto me comunica que en dicho pueblo se halla depositada una res lanar de las señas siguientes: blanca, con mancha azul en el lomo y las dos orejas abiertas y con muesco.

Quien acredite ser su dueño puede recogerla en referida Alcaldía de Villusto.

Burgos 10 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Según me participa el Alcalde de Atapuerca, se halla recogido en dicho pueblo un carnero blanco, de dos años, ojinegro, cornudo, con despunte en la oreja derecha y remisaca por detrás en la izquierda.

Su dueño puede recogerle en referido pueblo de Atapuerca.

Burgos 10 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Valle de Tobalina, en comunicación de fecha 7 del actual me dice lo que sigue:

En el pueblo de La Prada, perteneciente a este Valle, se encuentra depositado un caballo de seis cuartas de alzada, de dos a

tres años, pelo negro y con un cencerro atado con una cadena.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño, quien podrá recogerle en mencionado pueblo de La Prada.

Burgos 10 de octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Habiendo fallecido sin testar D.ª Vicenta Alonso Morquecho, en Villagalijo (Belorado), el día 9 de enero de 1938, y estando tramitándose expediente de investigación de bienes pertenecientes a la misma, a los efectos del art. 4.º del Real decreto de 23 de junio de 1928, se ruega por el presente a las personas que tengan conocimiento de todos o parte de los bienes que posea a su fallecimiento, se sirvan manifestarlo a esta Junta provincial de Beneficencia, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto.

Burgos 8 de octubre de 1942. = El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 21 de mayo de 1927, que los Padrones de Edificios y Solares se confeccionen cada dos años, para el próximo año de 1943, aun no correspondiendo, se formará Padrón, Copia y Lista Cobratoria, a fin de que puedan los Ayuntamientos incluir las variaciones habidas con motivo de la aplicación de la Ley de Reforma Tributaria.

Siendo deseo de esta Administración que en la formación de los citados Padrones se tengan en cuenta las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, hace las siguientes observaciones, advirtiendo que habrán de cumplirse en todas sus partes para que puedan ser aprobados dichos documentos cobratorios.

1.º Se formará el Padrón, Copia y Lista Cobratoria, debiendo figurar todos los contribuyentes con los dos apellidos y poniendo el nombre en la casilla que dice «Domicilio».

2.º Ordenado por la Circular número 8 de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial que se eliminen de los documentos cobratorios las fincas de la Iglesia cuyos expedientes de exención han sido informados favorablemente por esta Administración, los Ayuntamientos a los cuales se hayan comunicado las bajas, procederán a eliminar del Padrón los edificios afectados, haciéndolos figurar en el estado de «Fincas Exentas».

3.º Los documentos cobratorios deberán estar confeccionados antes del día cinco de próximo mes de noviembre, exponiéndose al público durante ocho días y entregándose en el Negociado de Catastro Urbano de esta Administración, antes del día 15 de dicho mes. (No es necesaria la publicación en el BOLETIN OFICIAL).

4.º Todos los documentos cobratorios habrán de ser firmados por los Sres. Alcalde, Secretario y miembros de la Junta Pericial.

5.º Habrá de reintegrarse con una póliza de 1,50 pesetas por pliego el Padrón original, y con 0,25 también por pliego la copia y la lista cobratoria. No está permitido acompañar papel de pagos al Estado en concepto de reintegro.

6.º Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales bienes del Estado o la Hacienda sujetos a contribución, deberán relacionar dichos edificios al final del documento cobratorio, debiendo deducirse del total la cantidad correspondiente a tales bienes y formarse por separado una lista cobratoria de los citados bienes.

7.º Serán consideradas como cuotas anuales las comprendidas hasta 20 pesetas inclusive; de 20,01 hasta 40 pesetas, semestrales, y de más de 40 pesetas trimestrales.

8.º En las listas cobratorias habrán de tener en cuenta que las cuotas anuales se consignarán en la casilla del 2.º trimestre; las semestrales en el 1.º y 2.º trimestres, por mitad en cada uno de ellos, y las trimestrales, la cuarta

parte de su total en cada uno de los cuatro trimestres.

9.º La contribución aplicable es el 21,50 por 100 del líquido imponible sin ningún otro recargo.

Los Ayuntamientos que tengan establecido el paro obrero, dicho impuesto será el 8 por 100 de la contribución con que figure cada edificio. Habrá de tenerse un cuidado especial en aplicar con esmero la tabla de contribución, ya que aquellos documentos cobratorios en que se aprecien diferencias entre la cantidad consignada y por la que debe tributar, serán devueltos y sancionados debidamente.

Asimismo, todas las sumas deberán ser exactas y no hacerse por «deducción».

10. Todos los Padrones deberán venir acompañados de los documentos complementarios siguientes:

a) Escala de cuotas perfectamente cuadrada, incluyendo las fincas exentas y no haciendo alteraciones en el impreso oficial, o sea, que deberán figurar las fincas y cuotas hasta 10 pesetas, hasta 20, etcétera.

b) Relación de fincas exentas, bien consignado el uso de cada uno de los edificios.

c) Resumen de fincas propiedad del Estado.

11. En la carpeta del Padrón figurarán escritos en números, el producto íntegro, líquido imponible y total contribución.

12. Los nombres que deberán figurar en los documentos cobratorios, serán los mismos que en el pasado año, excepto los de aquellos Ayuntamientos que hayan recibido aprobado el apéndice correspondiente.

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas Periciales cumplan con prontitud el cometido que se les confiere en esta Circular, evitando así la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y artículo 25 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del R. D. de 16 de septiembre de 1924.

Burgos, 30 de septiembre de 1942. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. A., J. Salazar.

8 Otra tierra, de media fanega, al pago del Bragal, que linda norte Ignacio Gómez y S., E. y oeste barrancos, en 350.

9 Otra tierra al mismo pago que la anterior, de media fanega, que linda N. Eustaquio Rodrigo, S. herederos de Bonifacio Gómez y E. y O. barrancos, en 350.

10 Otra al pago de La Carrascuda, de media fanega, que linda al N. Donato Gutiérrez, S. Ignacio Gómez y E. y O. arroyos, en 400.

11 Otra tierra al pago de Santo Domingo, de media fanega, que linda N. senda, S. baldío, E. herederos de Bonifacio Gómez y oeste Valeriano Muñoz, en 350.

12 Otra de media fanega, al pago de Barrio, que linda N. camino, S. río, E. Antonio Gómez y O. herederos de Felipe Arauzo, en 380.

13 Otra de cuatro celemines, a propio pago, que linda N. río, sur camino, E. Plácido Gómez y oeste Valeriano Muñoz, en 250.

14 Otra de fanega y media, al pago de Carrebeche, que linda N. y S. baldío, E. Alberto Fernández y O. Plácido Gómez, en 350.

15 Otra al pago de Las Bragas, de media fanega, que linda N. herederos de Victoriano Abajo, S. camino, E. Plácido Gómez y O. herederos de Bonifacio Gómez, en 250.

16 Otra de media fanega, al pago de Camino Estandón, que linda N. camino, S. Valeriano Muñoz y E. y O. baldíos, en 125.

17 Otra de una fanega, al pago de la Senda de la Carrasca, que linda N. senda, S. herederos de Bonifacio Gómez, E. los mismos y O. senda, en 200.

18. Otra de media fanega, al pago de Pardillos del Monte, que linda N. y S. camino, E. Teodoro Gómez y O. camino, en 200.

19 Otra de una fanega, al pago de Las Loberas, que linda norte baldío, S. y E. barrancos y oeste Victor Rodrigo, en 250.

20 Otra de dos fanegas, al pago de Los Navazos, que linda N. Valeriano Muñoz y S., E. y O. barrancos, en 400.

21 Otra al mismo pago que la anterior, de una fanega, que linda N. barranco, S. baldío, E. Plácido Gómez y O. herederos de Pascasia Arauzo, en 250.

22 Otra al mismo pago que las anteriores, de fanega y media, que linda N. y S. barrancos, E. Valeriano Muñoz y O. barranco, en 300.

23 Otra de una fanega, al pago de Valdesierra, que linda N. y S. baldíos y E. y O. barranco, en 250.

24 Otra de fanega y media, al pago de Payerno, que linda norte barranco, S. Aniceto Gómez y este y O. baldíos, en 250.

25 Otra de una fanega, al pago del Camino de Moralejos, que linda N. baldío, S. lo mismo, este

camino y O. herederos de Bonifacio Rodrigo, en 100.

26 Otra de una fanega, al pago del Pradillo de Tubilla, que linda N. y S. baldíos, E. barranco y O. Domingo Gómez, en 300.

27 Otra de una fanega, al pago de La Cuesta del Hajar, que linda N., S., E. y O. barrancos, en 300.

28 Otra de cuatro celemines, al pago de Las Vegas, que linda norte, S., E. y O. barrancos, en 200.

29 Otra, de media fanega, al pago de Calderón, que linda norte barranco, S. camino, E. herederos de Santos Gómez y O. Eladio Muñoz, en 300.

30 Otra al pago de La Senda de Quintanilla, de media fanega, que linda N. herederos de Santos Gómez, S. senda, E. baldíos y O. senda, en 250.

31 Otra, de media fanega, al propio pago que la anterior, que linda N. camino, S. senda y este y O. Antonio Muñoz, en 300.

32 Otra, de cinco celemines, al pago del Camino del Molino, que linda N. Ibo Núñez, S. Juan Rodrigo, E. camino y O. Teodoro Gómez, en 200.

33 Otra, de una fanega, al pago de Valdespino, que linda norte barranco, S. Teodoro Gómez, E. barranco y O. camino, en 150.

34 Otra, de cuatro celemines, al pago de La Granja, que linda N., S. y E. arroyos y O. Victor Muñoz, en 250.

Total, 16.375 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar por tercera vez a subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas anteriormente descritas, señalando para ella el día 11 de noviembre próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el importe del 10 por 100 del avalúo.

Segunda. Se admitirán ofertas cualquiera que sea la cantidad ofrecida.

Tercera. No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta del rematante su habilitación.

Cuarta. Podrán hacerse ofertas separadamente a cada finca, si bien tendrá preferencia el postor que opte a la totalidad de las mismas, y

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 5 de octubre de 1942.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, José Parga.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Desatendidos por algunas entidades municipales y particulares propietarios de montes, terrenos y fincas a que afecta el Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de septiembre de 1938, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 7 de octubre de igual año, los reiterados requerimientos de esta Jefatura para la presentación de las declaraciones juradas, avisos que fueron publicados en los números del mismo periódico oficial de 4 de enero de 1939, 19 de febrero de 1940 y 19 de enero de 1942, se hace saber que a quienes no presenten dichas declaraciones antes del día 10 de noviembre próximo, se les sancionará inflexiblemente con las multas expresadas en el artículo 10 del citado Decreto.

Burgos 8 de octubre de 1942. — El Ingeniero Jefe, Angel Fernandez.

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de Aguas.

Se anuncia por esta Jefatura de Aguas concurso para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y cinco mil (95.000) pesetas, de las obras de «Reparación del encauzamiento del río Arlanzón en Burgos trozos 1.º y 2.º».

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 25 de octubre de 1942, en las oficinas de la Jefatura de Aguas, calle de Muro número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los tres días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Jefatura durante el

plazo de presentación de proposiciones.

Los concurrentes tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 5 de octubre de 1942. —El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de Berrueza (Espinosa de los Monteros).

A las doce horas del día 5 de noviembre se subastarán, en la casa concejo, 157 robles marcados y 270 estéreos de leñas de sus copas, tasados en 24.229,10 pesetas, concedidos por el Distrito Forestal en el B. O. de la provincia, número 194, de este año. La subasta se llevará a cabo con sujeción a las normas reglamentarias y pliegos de condiciones del Distrito y de la Junta. Si ese día no hubiere licitadores se celebrará segunda subasta el día 12, a la misma hora, y bajo las mismas condiciones, sin más anuncio que el presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berrueza 5 de octubre de 1942. —El Presidente, Pedro Sainz Maza Chaves.

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130 3

MOLINO

El día 28 de octubre actual, a las doce, se venderá en pública subasta, en la Notaría de D. Julio Albi (Espolón, 42), un molino sito en el pueblo de Palazuelos de Muñío, conocido con el nombre de «Molino de Baños». Informes en dicha Notaría.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1940.	40.735.520'25
En 31 de diciembre de 1941.	45.023.441'57